



Por un niño
sano en un
mundo mejor

Sociedad Argentina de Pediatría

MIEMBRO de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE PEDIATRÍA y de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PEDIATRÍA

Recomendación para confeccionar constancia de actividades escolares presenciales en el contexto Pandemia COVID-19

Sociedad Argentina de Pediatría:

Presidente: Dr. Omar Leonardo Tabacco

Vicepresidente 1º: Dr. Rodolfo Pablo Moreno

Vicepresidente 2º: Dra. María Eugenia Cobas

Subcomisión de Ejercicio Profesional

Presidente: Dr. Edgardo flamenco

Secretario: Dr. Gastón Pérez

Bajo las actuales circunstancias de pandemia por Covid-19, conviene tener en cuenta algunos cambios en relación al acto médico: la constancia para la presencialidad escolar.

Cabe recordar algunas particularidades al emitir este documento:

El Certificado/constancia Médico es un documento privado o público que extiende el médico habilitado en razón de una petición del paciente/familiar o de una norma legal que lo exige, **donde consta un hecho clínico afirmativo o negativo comprobado en la práctica profesional** ¹.

Acorde a la Ley 17132 (Ley de Ejercicio de la Medicina, odontología y actividades auxiliares), art.19, inciso 7, todo certificado médico debe constar la identidad de la persona examinada, el número de documento y tipo de documento de identidad, y serán redactados en formularios (o recetarios) en los que estarán impresos en lengua castellana: nombre y apellido, profesión y número de matrícula del profesional, domicilio, número de teléfono y correo electrónico si corresponde ². Puede ser manuscrita, electrónica o de formato digital con la adecuación a la firma digital o firma electrónica según lo reglamentado en la Ley 25506 ^{3,4}.

Se aclara que el certificado debe atenerse a la verdad, constatar una situación clínica médica real, debido a que la persona a quien se extiende el mismo puede darle una aplicación

indebida, por lo que la única forma de salvaguardar cualquier responsabilidad profesional es constatando la verdad, sin omitir y sin agregar situaciones clínicas que no correspondan. La obligación de extender un certificado médico al paciente que lo solicita se limita a las normativas de un contrato y debe estar vinculado a cuestiones meramente de carácter profesional.

Está penado en nuestro país, según el CODIGO PENAL, la realización de un Certificado Médico Falso.

El examen médico permite poder observar la salud del paciente y determinar si goza de buena salud en la actualidad, pero ahora también la de considerar la posibilidad de realizar actividades presenciales en instituciones educativas en el marco de la pandemia por Covid-19 bajo los protocolos emitidos por las autoridades sanitarias nacionales / provinciales / municipales, según la jurisdicción donde se esté actuando.

En el documento **“COVID-19 - El Regreso Presencial a la Escuela de los Niños, Niñas y Adolescentes con Enfermedades Crónicas: Orientaciones para los equipos de salud”**⁵, se podrán ver las enfermedades y/o estados clínicos que permiten o no la presencialidad escolar.

La constancia servirá para pacientes presenten riesgo bajo o moderado, aclarando con la leyenda: ***“presenta estado clínico de bajo riesgo/moderado riesgo, su presencia será bajo la garantía de aplicación y cumplimiento de los protocolos para pandemia covid-19 emitidas por las autoridades sanitarias”***.

En el caso del NNyA considerado de alto riesgo y al que se aconsejara la no presencia escolar, el siguiente texto es sugerido: ***“El niño es considerado de alto riesgo para la actividad escolar en forma presencial, debiendo asegurarse la continuidad educativa a través de otras alternativas bajo las actuales circunstancias de pandemia covid-19”***.

Por último, se sugiere realizar interconsultas pertinentes con la especialidad que corresponda en el caso de que hubiera dudas sobre el estado clínico para la presencialidad escolar o la patología de base no haya sido controlada en un tiempo que el pediatra considere segura antes de emitir este tipo de constancia.

Modelos sugeridos de constancia

Dejo constancia que, DNI, de años de edad, ha sido revisado clínicamente y analizado sus antecedentes, concluyendo que tiene diagnóstico de y presenta *un estado clínico de bajo riesgo, por lo cual no tiene contraindicación para la actividad escolar presencial; observando rigurosamente el cumplimiento de los protocolos para pandemia covid-19 emitidas por las autoridades sanitarias*".

Observaciones:

...../...../.....

Fecha

.....

Firma y Sello

Dejo constancia que, DNI, de años de edad, ha sido revisado clínicamente y analizado sus antecedentes, concluyendo que tiene diagnóstico de y por su estado clínico, *el niño es considerado de alto riesgo para la actividad escolar en forma presencial, debiendo asegurarse la continuidad educativa a través de otras alternativas bajo las actuales circunstancias de pandemia covid-19.*

Observaciones:

...../...../.....

Fecha

.....

Firma y Sello

Bibliografía:

- 1) Alejandro Basile, David Waisman. Fundamentos de Medicina Legal. Capitulo 2. Derecho de los Medicos.Pag.21-24. Ed. El Ateneo.
- 2) Boletín Oficial. Ley 17132, art.19, inciso 7. Sancionada el 24/1/1967. Modificatoria 2020. Ley de Ejercicio de la Medicina, Odontología y actividades en colaboración.
- 3) Boletín Oficial. Ley 25506. Sancionada 14/11/2001. Ley de firma digital.
- 4) Boletín Oficial. Ley 27553. Sancionada el 11/8/2020. Recetas electrónicas o digitales.
- 5) Sociedad Argentina de Pediatría y Ministerio de Salud de la Nación. COVID-19 - El Regreso Presencial a la Escuela de los Niños, Niñas y Adolescentes con Enfermedades Crónicas: Orientaciones para los equipos de salud. Disponible en:
https://www.sap.org.ar/uploads/archivos/general/files_consideraciones-para-vuelta-a-escuelas-03-21_1614956663.pdf